
Departamento Gestión
GWAC/POAC/FMGR/MAPP/

SANTA CRUZ, 08 Junio 2020.-

VISTOS:

- 1.- Ley 19886 y su reglamento.
- 2.- Decreto Exento N° 904 de fecha 17.03.2020 en el cual se adoptan medidas de emergencia por parte de la Municipalidad.
- 3.- Decreto Exento N° 905 de fecha 17.03.2020 en el cual se declara la Urgencia para la Comuna de Santa Cruz.
- 4.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°874 del 04.06.2020.
- 5.- Cotizaciones de la Empresa Tecno Fast, Rut: 76.320.186-4.

CONSIDERANDO:

1.- Que en el mes de diciembre del año 2019 se produjo el brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) en la República Popular de China. Con posterioridad la Organización Mundial de la Salud declaró dicha enfermedad como Pandemia Mundial.

2.- Que, con fecha 04 de Junio del presente año, la cifra de contagiados a nivel nacional es de 118.292 casos, correspondiendo 967 a la Región de O'Higgins. En el caso de Santa Cruz presenta a la misma fecha 15 contagiados.

3.- Que, el manifiesto aumento de contagiados por el brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la propagación del virus y asegurar a la población la entrega de las herramientas y medios necesarios para el resguardo de su salud, que corresponden a la compra de insumos para la población, así como la adecuada sanitización de los espacios públicos y/o de masiva frecuencia de la ciudadanía;

4.- La información entregada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y replicada por el Ministerio de Salud que dan cuenta de la rápida propagación del virus, si no se adoptan las medidas de higiene y seguridad por estas instituciones reseñadas, lo que conllevaría a un crecimiento exponencial de infectados, sumados a la no disponibilidad de camas o insumos hospitalarios para su atención, derivando ello, de acuerdo a los reportes de la OMS, en una alta tasa de mortandad en adultos mayores, que constituyen sobre el 90% de sus víctimas;

5.- El período de incubación del Covid-19, esto es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad, oscila entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, periodo en el cual se ha producido más de la mitad de los contagios del virus.

6.- La Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala en el artículo 8 letra c) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

7.- Por su parte, el art. 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N°3 "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."

8.- Que, en su sentido natural y obvio, se define emergencia, conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como aquella "*situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata*" y según reconoce la Jurisprudencia Administrativa, que dicha calificación debe ser acreditada y demostrada por la autoridad que la invoca y con ello, ejecutar el acto administrativo que prosigue.

9.- Que, la situación descrita permite establecer que corresponde a este municipio, dentro de sus atribuciones legales, tomar las medidas posibles para prevenir y contener la propagación del brote de COVID-19 dentro de los límites del territorio comunal, adoptando medidas que complementen las acciones de la autoridad central para el resguardo de la salud y seguridad de los habitantes, que se encuentran expuestos a la propagación del virus y a padecer sus efectos.

10.- El decreto exento N° 904 de fecha 17.03.2020 ordena adoptar medidas de emergencia por parte de la Municipalidad de Santa Cruz por virus COVID -19.

11.- El decreto exento N° 905 de fecha 17.03.2020 declara la existencia de una situación de urgencia para la Comuna de Santa Cruz.

12.- Qué, teniendo presente el colapso que se está viviendo a nivel país en los Hospitales, siendo una necesidad para todas las Regiones habilitar residencias para los habitantes que se encuentren imposibilitados de cumplir una cuarentena impuesta en su domicilio. Es por esto; y en atención a los resguardos y cuidados que debe tener una persona contagiada con COVID-19, la Municipalidad de Santa Cruz se habilitará un espacio con containers debidamente equipados para que los habitantes de la Comuna que no se encuentran en condiciones de cumplir un aislamiento, puedan hacerlo en este lugar.

13.-Memorándum 95 de fecha 5 de junio del año 2020 de la directora de salud comunal, María Soledad Vergara Ortiz, que comunica que en las últimas semanas se observa un número significativo de personas que requiere residencia u hostal sanitario, por lo que solicita de forma urgente habilitar hostal o residencia sanitaria en Santa Cruz

14.- Que con el objetivo anterior, se realizara el arriendo de 6 container equipados para su uso como residencia, por un plazo de 7 meses, con la empresa Tecno Fast, Rut: 76.320.186-4, conforme presupuesto presentada por dicha empresa.

15.- Qué, la compra se financiara con cargo presupuesto a Fondos de Solidarios del Ministerio y Seguridad Pública Interior cuenta N°114.05.01.001.001.208.

DECRETO EXENTO N° 1678 .-

1.- **DECLARESE** estado de Urgencia para la adquisición del servicio de arriendo de 6 containers para la habilitación de una residencia para el aislamiento de los contagiados con Covid – 19.

2.- **AUTORÍCESE**, la contratación mediante el mecanismo de **TRATO DIRECTO** conforme artículo 8 letra c de Ley 19.886 y artículo 10 n° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, con el proveedor **TECNO FAST, Rut: 76.320.186-4**, por la suma total de **\$334, 2 UF MÁS IVA**, por un periodo total de 7 meses.

3.- **PÁGUESE** mensualmente la séptima parte del monto total ya indicado, por el tiempo de duración del contrato ya indicado.

4.- **IMPÚTESE**, los costos de la compra a la cuenta 114.05.01.001.001.208, del presupuesto Fondos de Solidarios del Ministerio del Interior.

5.- **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.

6.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



FERMIN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

c.c.

* Alcaldía (1)

* Archivo (1)